



ANEXO

DECRETO N° 143

H. CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA *****

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT

RESOLUCIÓN N° 661

VISTO:

El EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT caratulado: "S/ PEDIDO TERRENO FISCAL - PADRÓN RENTAS N° 03734845 - NOMENCLATURA CATASTRAL N°031288220092664700009 ANDINA PLC PROYECTO "PARQUE SOLAR USPALLATA", y;

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2 se tramita una presentación realizada por el Sr. Neil A. Bleasdale, en su carácter de Presidente de la empresa ANDINA ELECTRICIDAD S.A., mediante la cual manifiesta su intención de desarrollar un proyecto de instalación de una central generadora solar en el distrito de Uspallata, departamento Las Heras, el cual consiste en la construcción de una central generadora solar de 4MW, construcción de 400 m de línea aérea simple terna de 13.2 kv y adecuación de la Estación Transformadora de la CT Uspallata de EDEMSA para evacuación de energía;

Que en los órdenes N°9 y N° 41, desde la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, se informa que el terreno solicitado se encuentra inscripto a nombre de la Dirección General de Escuelas;

Que posteriormente, al orden N° 43 obra la Resolución N° 135/2019 emitida por el Secretario de Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza mediante la cual se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que a orden N° 47 se acompaña informe del Departamento de Tierras Fiscales respecto al inmueble NC: 03-12-88-2200-926647-0000-9, destacando que desde el Registro de la Propiedad el Asiento N° 1986 fs. 173 T° 14, se advierte que hay una nueva marginal, donde se aclara que por estudios realizados se hace constar que el titular del presente inmueble es la DGE;

Que a orden N° 55 el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública, solicita la remisión de la presente pieza a Fiscalía de Estado. Además manifiesta que no se comparte la figura del comodato y se sugiere la venta de la porción del terreno a través de un proceso de Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el art. 143 de la Ley 8706 y con un Proyecto de Ley previo a la Honorable Legislatura;

Que a orden N° 62 toma intervención la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado, manifestando que previo a la emisión de su dictamen solicitan dar cumplimiento a distintas observaciones realizadas;

Que a continuación la Dirección de Bienes Inmuebles, adjunta, como archivo de trabajo, el Certificado de Titularidad y

ES COPIA
MABEL LORENZO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Pres. Administ.
JW
Sec. de Despacha
ST
Confesión
M

Cont. ROBERTO G. CHAPETA
ASESOR CONTABLE
H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA

H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA
MENDOZA

ALICIA ARCE
CONSEJERA
ACTO 2021-07481950-GDEMZA-HCA-EDGE
de la Enseñanza Pública
A/C VICEPRESIDENCIA

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO MEJANERO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



ANEXO

DECRETO N° 143

H. CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA *****

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT

Corresponde Res. N° 661-HCA-2021.-

-2-

Estado Jurídico del Inmueble emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial (orden N° 67);

Que a orden N° 76 toma intervención el RUPI informando que el mencionado inmueble es de titularidad del Gobierno de la Provincia de Mendoza (D.G.E), en virtud del Artículo N° 236 inc. A del CCyC, por tal motivo puede darse curso a la solicitud en los términos en que ha sido planteada;

Que en el orden N° 85 se agrega Nota del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública que contiene, a su vez, como archivos de trabajo, una Nota enviada por el Jefe de Gabinete de la D.G.E. al Cuerpo Colegiado y una Nota remitida a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la D.G.E. por el Honorable Consejo. En dichos escritos se plasma lo tratado en una reunión en la que participaron el Jefe de Gabinete de la DGE, miembros del Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública y el Coordinador de Jefatura de Gabinete de la Gobernación, concluyéndose en proceder a la donación de la fracción solicitada por el Gobierno de la Provincia de Mendoza;

Que, si bien, el Honorable Consejo Administrativo de la Enseñanza Pública había sugerido en un primer momento la venta de la porción del terreno a través de un proceso de Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el art. 143 de la Ley 8706 y con un Proyecto de Ley previo a la Honorable Legislatura, dicho procedimiento requeriría determinados actos que implican una cantidad de tiempo que no sería lo aconsejable ante la urgencia de dar una respuesta a lo tramitado;

Que, asimismo el Código Civil y Comercial prevé en su artículo N°1542 "Hay donación cuando una parte se obliga a transferir gratuitamente una cosa a otra, y ésta lo acepta". En cuanto a las Donaciones del Estado, específicamente expresa en su artículo N° 1553 "Las donaciones al Estado pueden ser acreditadas con las actuaciones administrativas";

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Provincial, Artículo 99: "Corresponde al Poder Legislativo", inciso 4º: "Disponer el uso y enajenación de la tierra pública y demás bienes de la Provincia"; debiendo realizarse dicha donación a través de una Ley sancionada por el Poder Legislativo;

Que, ante la posibilidad de que en dicho terreno existan acuíferos, se requiere al Gobierno de la Provincia de Mendoza que implemente la realización de los estudios de suelo necesarios a los efectos de determinar la existencia de los mismos, previendo las posibles servidumbres necesarias para acceder a su uso y posible explotación;

ES COPIA
MABEL LORENZO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Pres. Ejec. Nat.
<i>[Firma]</i>
Sub. de Casación
<i>[Firma]</i>
Legislación
<i>[Firma]</i>

[Firma]

Cont. ROBERTO G. CHAPETA
ASESOR CONTABLE
H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA



H. CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA
MENDOZA

[Firma]

ALICIA ARGELIA REPARAZ
CONSEJERA
Honorable Consejo Administrativo
de la Enseñanza Pública

ACTO-2021-07481950-GDEMZA-HCA#DGE

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Página 2 de 4

Dr. ESTEBAN ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



H. CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA *****

EX-2018-02557300-GDEMZA-CPT#SAYOT

Corresponde Res. N° 661-HCA-2021.-

-3-

Que otro punto a tener en cuenta es que aún no se ha confeccionado el Plano de Mensura referido a la fracción que será objeto de la donación, por lo que se requiere al Gobierno de la Provincia de Mendoza la confección de dicho Plano de Mensura y Fraccionamiento;

Que en el orden N° 86 rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la D.G.E. en el cual sugiere la donación de la fracción de terreno al Gobierno de la Provincia de Mendoza, el que se comparte en todos sus términos;

Que en el orden N° 97 y 99 obra dictamen de Fiscalía de Estado en la que establece que en caso de donación se deberá emitir una Ley que autorice la donación por parte de la DGE al Gobierno de la Provincia de Mendoza;

EL HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA.

RESUELVE:

ART. 1°: OFRÉZCASE EN DONACIÓN a favor del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, una Fracción de terreno, parte de mayor superficie, constante de una superficie aproximada de DIEZ HECTÁREAS (10 HAS.), cuya medidas y límites perimetrales serán detallados al realizarse Plano de Mensura y Fraccionamiento. Dicha fracción se ubica al lado de la central Térmica de EDEMSA; a 8 km hacia el sur de la Ruta Nacional 7; Uspallata, Las Heras de esta provincia de Mendoza. El inmueble se encuentra inscripto al Asiento 1986 fs. 173 del Tomo 14 de Las Heras a nombre de DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. NOMECLATURA CATASTRAL N° 03-12-88-2200-926647-0000-9, Padrón de Rentas: 03-734845.

ART. 2°: SOMÉTASE a los efectos de la donación detallada en el Art. 1° de la presente Resolución a la condición suspensiva de que se sancione la Ley que ratifique y/o apruebe la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99 de nuestra Constitución Provincial.

ART. 3: REQUIÉRASE al Gobierno de la Provincia de Mendoza, una vez que haya aceptado la presente donación, la realización de los actos útiles tendientes a la confección del Plano de Mensura y Fraccionamiento correspondiente a la fracción objeto de la presente donación.

ART. 4°: REQUIÉRASE al Gobierno de la Provincia de Mendoza su compromiso a realizar los estudios de suelo necesarios, en la fracción objeto de la presente donación, a los efectos de determinar la existencia de acuíferos, previendo las posibles servidumbres necesarias para acceder a su uso y posible explotación los mismos.

ART. 5°: Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

ES COPIA
MABEL LORENZO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

Unión. Administr.
<i>[Firma]</i>
Sec. de Despacho
<i>[Firma]</i>
Consideración
<i>[Firma]</i>

[Firma]
Cont. ROBERTO G. CHAPETA
ASESOR CONTABLE
H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA.

H. CONSEJO ADMINISTRATIVO
DE LA ENSEÑANZA PÚBLICA
MENDOZA

[Firma]
ALONSO ANGELINA REPARAZ
CONSEJERA
Honorable Consejo Administrativo
de la Enseñanza Pública
VICIPRESIDENCIA
ACTO-2021-07481950-GDEMZA-HCA#DGE

Dr. Abg. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Página 3 de 4
Dr. RODRIGO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA